



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución de Comisión Organizadora

N° 080-2021-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 26 de abril de 2021

VISTOS:

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993; Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; Ley N° 30220 - Ley Universitaria; Decreto Legislativo que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado - Decreto Legislativo N° 1031; Código Civil - Decreto Legislativo N° 295 y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° prevé que cada Universidad es Autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la Republica e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificado por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° señala lo siguiente: "(...) *créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced*". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa";

Por consiguiente, la Constitución Política del Perú, otorga la autonomía plena a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, para crear su propia legislación a partir del postulado constitucional y el estado de derecho que manda igualmente nuestra carta magna. La propia Constitución determina que la UNISCJSA se regirá por su estatuto, norma que al final se convierte en la propia ley de la universidad, teniendo en la Ley Universitaria vigente su sostén principal, la misma que también responde al mandato constitucional. Entonces, siendo el estatuto, la Ley de una universidad, son sus reglamentos las normas específicas que rigen la vida universitaria y por lo tanto estos reglamentos al emanar de sus estatutos se relacionan directamente con la autonomía y la libre capacidad de los actores universitarios, para crear normas específicas que debe regir en la vida de la universidad en sus diferentes áreas y en la extensión de las mismas en su ámbito correspondiente;

Que, la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa está asumiendo un proyecto de desarrollo institucional donde la concepción de esta Universidad

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Nacional e Intercultural, está en el marco conceptual; por tanto, excepcional en el desarrollo del pensamiento universitario. Esta concepción sigue la política intercultural del Estado Peruano. Si bien la Ley Universitaria N° 30220 no lo contempla a cabalidad, dicha concepción esta se halla incluida en la Constitución Política del Estado, donde en su Artículo 2°, Inciso 19, señala que "toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural y el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la nación"; concordante con el Artículo 17° que establece que: "el Estado fomenta la educación bilingüe e intercultural según las características de cada zona, preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país y promueve la integración nacional".

Que, con fecha 24/06/2008 el Gobierno publicó el Decreto Legislativo 1031 - Ley que promueve la eficiencia en la Actividad Empresarial del Estado, que tiene como objeto promover la eficiencia de la Actividad Empresarial del Estado, principalmente en lo que se refiere a sus principios, naturaleza, organización, conducción, funciones, gestión, recursos y su vinculación con los Sistemas Administrativos del Estado. Para tal efecto, se establece disposiciones que buscan promover una gestión eficiente y autónoma y un sistema de control adecuado, en un contexto de transparencia;

Que, asimismo en el Inciso 4.3 del Artículo 4° del Decreto Legislativo 1031 señala que una de las formas en las que se desarrolla la Actividad Empresarial del Estado son: las Empresas del Estado con potestades públicas cuya ley de creación les otorga potestades de derecho público para el ejercicio de sus funciones. Se organizan bajo la forma que disponga su ley de creación. El accionariado estatal minoritario en empresas privadas no constituye Actividad Empresarial del Estado y se sujeta a las disposiciones de la Ley General de Sociedades y demás normas aplicables a tales empresas;

Que, es importante precisar que el Decreto Legislativo N° 1031 solo se aplica a las empresas del Estado bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE. Este fondo es una empresa de derecho público adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas. En adición a ello, cualquier entidad del Estado podría realizar actividades de prestación de servicios o de producción de bienes para la comunidad, que conviven y eventualmente concurren con las actividades del sector privado. Algunos ejemplos de ello son las prestaciones de servicios de hospitales, municipalidades, universidades nacionales (tanto a través de su servicio educativo como mediante sus centros de producción), etc. La determinación del carácter empresarial de algunas actividades en situaciones específicas requiere un análisis previo orientado a determinar si la actividad desarrollada por la entidad pública es de carácter empresarial o si se trata de actividades que pueden desarrollarse en el marco de sus fines y funciones.

Que, siendo así el Estatuto Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 008-2020-UNISCJSA en su Artículo 13° en concordancia con el Artículo 59° señala que la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa debe promover la generación de organizaciones así como incubadora empresarial que permitan en el desarrollo de la UNISCJSA y de la sociedad, como cualquier entidad pública del estado puede constituir una fundación sin fines de lucro con personería jurídica privada, conforme a las disposiciones reguladas en el Libro Primero Título III del Código Civil Peruano vigente donde expresamente dice en su Artículo 99° que la **fundación** es una organización no lucrativa instituida mediante la afectación de uno o más bienes para la realización de objetivos de carácter

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



religioso, asistencial, cultural u otros de interés social. Asimismo, en el Artículo 100° de la norma acotada expresa que la fundación se constituye mediante escritura pública, por una o varias personas naturales o jurídicas, indistintamente, o por testamento y de las demás normas aplicables esta materia;

Que, por tanto, entendemos por fundación es aquel grupo de bienes afectados a realización de objetivos de carácter religioso, asistencial, cultural u otros de interés social que no cuenta con miembros sino con gestores que se encargan de administrar los bienes a su cargo para cumplir el fin para lo cual se constituyó la persona jurídica. Asimismo, cuando tenga por objetivo un "interés social" la interpretación que se deberá realizar de tal objetivo deberá ser la más amplia posible con miras a no impedir que se lleven a cabo actividades en beneficio de la sociedad solo por su carácter novedoso o desconocido;

Que, en la Sesión Extraordinaria de fecha 25/03/2021, el Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra : Presidente de la Comisión Organizadora de UNISCJSA. Dr. Luis Ernesto Tapia Lujan : Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de UNISCJSA. Dr. Ide Gelmore Unchupaico Payano : Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de UNISCJSA, acordó la constitución de la FUNDACIÓN INTERCULTURAL PARA EL DESARROLLO - "FIDE" mediante Acta de Constitución; asimismo se acordó la aprobación del Estatuto y la elección de la Primera Junta de Administración la Fundación Intercultural para el Desarrollo. Además, en el Acta de Costitucion del FIDE se designó al Primer Gerente General y el nombramiento del Representante que estará autorizado para la firma de la minuta, escritura pública y todos los actos de documentos para la inscripción de la Fundación Intercultural para el Desarrollo en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP);

Que, la Fundación Intercultural para el Desarrollo - "FIDE, es una fundación de derecho privado que por su naturaleza y definición no persigue fines de lucro, aun cuando parte de sus actividades e inversiones originen excedentes económicos que en todo caso serán reinvertidos en la realización de sus fines y objetivos, establecidos en sus estatutos, aprovechando el apoyo de la cooperación técnica internacional y organismos nacionales, las empresas y todas aquellas personas naturales y jurídicas, recursos que serán captados en sus diferentes formas y modalidades sin restricción alguna de acuerdo a ley, para lo cual el "FIDE", declara no tener filiación política, ni religiosa y es opuesta a todo tipo de discriminación;

Que, con la creación de la Fundación Intercultural para el Desarrollo - "FIDE, como persona jurídica y cuya vida institucional se registrará por las disposiciones de la constitución política del Perú, del Código Civil artículo N° 99°, 100° y siguientes y demás disposiciones vigentes, por los acuerdos que adoptan sus órganos de gobierno dentro del marco de tales dispositivos y reglamentos que se elaboren. Así como concordante a su propio Estatuto cuyo objetivo son: **i)** Contribuir al desarrollo intercultural de la sociedad peruana, mejorando las condiciones de vida saludable de la población en su conjunto, mediante promoción, implementación, asesoramiento, formulación y ejecución de planes, programas, proyectos de carácter pública y/o privada, en sector cultural, educación, salud, medio ambiente, agropecuario, proyectos productivos, prestación de servicios generales, obras civiles, telecomunicaciones, proyectos académicos de investigación científica y tecnológica u otro acorde a las necesidades de cada sector; **ii)** Impulsar el desarrollo con identidad en las comunidades nativas, originarias y campesinas, integrando a las entidades públicas, privadas como: universidades, instituciones educativas, gobiernos locales, regionales, cooperativas, asociaciones y organizaciones sociales de bases, para formular y desarrollar bancos proyectos entorno a los fines de la fundación y canalizarlos, para

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



su ejecución, hacia personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, para su financiamiento total y/o parcial. a través de fondos no retornables, donaciones, coofinanciamiento y/o cualquier otra modalidad de financiamiento de proyectos y **iii)** Establecer la alianza estratégica entre el "FIDE" y la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, para afianzar y contribuir a la mejora gestión eficiente y eficaz de los recursos en las diversas actividades otorgando y/o adquiriendo en cesión de administración o bajo otras modalidades; los proyectos, programas, centros de producción, centros experimentales, unidades y/o incubadoras empresariales, laboratorios, centro de idiomas, centro pre universitario, programas de maestría, programas de doctorados, proyectos de investigación y tecnológica, proyectos de inversión, programas de capacitación, eventos académicos etc., y otros actividades que la universidad pueda derivar a la fundación conforme a su estatuto;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNISCJSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la CONSTITUCIÓN de la FUNDACIÓN INTERCULTURAL PARA EL DESARROLLO - "FIDE", ratificando el contenido del Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa de fecha 25/03/2021, suscrita por el: Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayas: Presidente de la Comisión Organizadora de UNISCJSA. Dr. Luis Ernesto Tapia Lujan: Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de UNISCJSA. Dr. Ide Gelmore Unchupaico Payano: Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de UNISCJSA y conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución de la Comisión Organizadora.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el ESTATUTO de la FUNDACIÓN INTERCULTURAL PARA EL DESARROLLO - "FIDE", ratificando su contenido del Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa de fecha 25/03/2021, que consta de VI TÍTULOS, III CAPÍTULOS Y 29 ARTÍCULOS, que como Anexo forma parte de la presente Resolución de la Comisión Organizadora.

ARTICULO TERCERO: RATIFICAR, LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN de la FUNDACIÓN INTERCULTURAL PARA EL DESARROLLO - "FIDE", ratificando su contenido del Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa de fecha 25/03/2021, la misma que queda conformado de la siguiente manera:

- | | |
|---|-----------------|
| - Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS | PRESIDENTE |
| - Dr. LUIS ERNESTO TAPIA LUJAN | VICEPRESIDENTE |
| - Dr. IDE GELMORE UNCHUPAICO PAYANO | PRIMER MIEMBRO |
| - Abog. JOSÉ LUIS VELÁSQUEZ LAZO | SEGUNDO MIEMBRO |

ARTICULO CUARTO: RATIFICAR, la designación de la Srta. INGRID PALOMINO SUAREZ, identificada con DNI N° 40939843 en el cargo de **PRIMER GERENTE GENERAL** de



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



la FUNDACIÓN INTERCULTURAL PARA EL DESARROLLO - "FIDE", de conformidad en el contenido del Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa de fecha 25/03/2021.

ARTICULO QUINTO: DELEGAR, al Abog. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE CON DNI N° 46117862; Quien está facultado y autorizado para la firmar de la minuta, escritura pública y todo acto de documentos para la inscripción de la Fundación Intercultural para el Desarrollo en los Registros Públicos - SUNARP, a la obtención de personería jurídica, así como los documentos notariales (Minuta, Escritura Pública), para que pueda formular las aclaraciones o precisiones en el estatuto, si fuera materia de observación. Autorización respectiva ante El Consejo de Supervigilancia de Fundaciones. Anexo al presente el acta de Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa de fecha 25/03/2021.

ARTICULO SEXTO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se opone a lo dispuesto en la presente Resolución de la Comisión Organizadora.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Unidades Orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, SUNARP, Consejo de Supervigilancia de Fundaciones, para conocimiento y fines de Ley.

ARTICULO OCTAVO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de la Comisión Organizadora en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

[Firma]
Dr. Moisés Román Vázquez Calcedo Ayra
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

[Firma]
Abog. Kevin Yuver Chihuan Quispe
SABADO 26 DE MARZO DE 2021